

CIRCULAR No. 01-2022

Fecha: 03 de enero de 2022

De: MBA. Miguel Ovares Chavarría, Jefe
Macroproceso Financiero Contable

Para: Administradores de Centros Gestores, Rubros y Programas

Asunto: Normas de ejecución presupuestarias, emitidas en la Ley de presupuesto para el año 2022.

Estimados compañeros (as) encargados (as) de Centros Gestores, Rubros y Programas:

Con la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2022, número 10103 publicada en los Alcances No.249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E 249-F y 249-G en la Gaceta No.235 del 07 de diciembre de 2021, la cual se encuentra en el portal de la página oficial del Ministerio de Hacienda, se publican también las normas de ejecución presupuestarias que rigen para dicho ejercicio económico, las cuales incluyen las regulaciones para controlar, ejecutar y evaluar los recursos presupuestarios para el año 2022.

En dichas normas, artículo No.7, punto 1, se indica para efectos de lo que a ejecución presupuestaria se refiere, los siguientes apartados más importantes a considerar:

Sobre gestión presupuestaria

- 1) Durante el ejercicio económico 2022, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas que pertenecen a las partidas 0 Remuneraciones para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones Legales, 6.03.99 Otras Prestaciones Legales para el pago de subsidios por incapacidad, 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones.
- 6) Los gastos con cargo a la subpartida Prestaciones Legales deberán pagarse en estricto orden de presentación en las unidades financieras institucionales y por el monto total. Tendrán prioridad los pagos que correspondan a causahabientes de servidores fallecidos; también, serán prioritarias las solicitudes de pago de personas que no puedan seguir laborando por incapacidad permanente y tengan derecho a prestaciones.

Sobre contención del gasto

- 8) Durante el año 2022, los ministerios y sus entes adscritos, todas las instituciones y los órganos que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones y las entidades que reciben transferencia de Gobierno quedan autorizados a tener subejecución, hasta de un diez por ciento (10%) de su presupuesto autorizado en

cada programa o cada subprograma, en aras de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos asignados. Esta subejecución no podrá ser considerada para reducir posteriormente el presupuesto de las subpartidas o partidas subejecutadas.

- 9) Los montos de aquellas subpartidas del presupuesto de la República, que la Dirección General de Presupuesto Nacional determine en sus lineamientos como susceptibles de reducción o eliminación, deberán ser reducidos de manera efectiva en todos los programas y subprogramas de cada título presupuestario; salvo que dicha Dirección determine su uso y relevancia.
- 11) Durante el año 2022, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional estarán obligados a realizar, durante el primer trimestre del año, una evaluación de costo-beneficio de los alquileres de edificios, locales y terrenos sufragados mediante la subpartida 10101. Esta evaluación será enviada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el control del gasto presupuestario y valorar cuáles de estos pueden ser reducidos.

En caso de que el costo-beneficio sea negativo para la administración, los jefes estarán obligados a realizar las gestiones para la renegociación de los contratos y, en caso de ser posible, realizarla y renovar el contrato e informar a dicha Secretaría Técnica.

Bajo ninguna circunstancia o razón la aplicación de esta norma podrá derivar en un aumento del gasto en nuevas contrataciones, lo que implica que no se podrá trasladar la administración a alquilar un inmueble en condiciones más onerosas que el que desaloja.

El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir los ahorros obtenidos por estos procesos de renegociación para que sean reflejados presupuestariamente, con el cambio de fuente de financiamiento.

Además, dicha dependencia deberá enviar un informe trimestral en el que se detallen:

- a) La cantidad de contratos que tiene cada institución, la moneda en la cual fueron adquiridos y la fecha en la cual fueron adquiridos.
- b) El monto de cada contrato y las erogaciones de recursos mensuales que realizan las instituciones.
- c) Indicar los contratos que tienen cláusulas de renovación automática.
- d) Indicar si los contratos tienen cláusulas de penalización.
- e) Indicar los análisis técnicos y criterios que fundamentaron la contratación de contratación de los alquileres.
- f) Las alternativas de solución existentes para atender los requerimientos institucionales relacionados con edificios y terrenos.
- g) Los contratos de alquiler con opción de compra.

Para ello, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional deberán enviar la información que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria solicite.

La evaluación y el control de la partida constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro. La evaluación debe estar concluida y considerada para la formulación del presupuesto 2023.

- 13) Durante el año 2022, los jefes y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405, deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos servicios, en los términos anteriores, podrán usarse estas subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto.

Para el caso de los contratos que requieran ser renovados por vencimiento durante el año 2022, la administración deberá hacer el estudio costo - beneficio, a fin de determinar la conveniencia económica de suplir dichas necesidades con funcionarios estatales o mediante la subcontratación.

Se excluye de esta norma al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados, cuando se trate de contratos para estudios de prefactibilidad, preingeniería, diseño y supervisión, y que sean necesarios para la construcción, conservación y supervisión de obra pública vial, portuaria, aeroportuaria y servicios necesarios para la operación del transporte público. También, se excluyen de esta norma al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relativo a las contrataciones para la atención de litigios internacionales.

El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir en cada presupuesto extraordinario, presentado al Poder Legislativo durante el año 2022, un informe detallado sobre el resultado de esta disposición y de igual forma deberá contemplarlo en el informe de liquidación presupuestaria.

- 17) Cada jerarca, de cada título presupuestario, deberá entregar al Ministerio de Hacienda un informe semestral que incluya la información de las transferencias corrientes y de capital realizadas durante el 2022 por título y programa presupuestario, incluyendo montos, receptor, ejecución de la transferencia y del uso de los recursos transferidos, así como la fuente de financiamiento, el seguimiento y monitoreo de las transferencias corrientes y de capital, los montos erogados, los gastos que financiaron y los resultados detallados de estos en los órganos receptores de dichos recursos, a excepción de aquellos referidos a las contribuciones a la seguridad social.

- 18) Todos los recursos asignados a gasto de capital durante el 2022, a excepción de las transferencias a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, deberán formar parte de uno o varios proyectos formalmente elaborados y entregados ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), que tendrá la obligación de custodiar dichos expedientes y revisar su avance. El Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el informe de ejecución física definido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, el nivel de incumplimiento, los resultados parciales o totales del proyecto en cuestión y las propuestas de mejora.

Es importante resaltar que, las normas presupuestarias que no se señalan y que son dictadas en materia de remuneraciones corresponde su aplicación a la Dirección de Gestión Humana y lo correspondiente a los procesos de contratación administrativa son resorte del Departamento de Proveeduría y Dirección Ejecutiva, por lo cual no se incluyen en la presente circular.

Debido a lo anterior, en el trámite de las modificaciones externas, al igual que en los dos años anteriores, no se permitirá el traslado entre partidas, y se verificarán las propuestas de modificaciones presupuestarias, de tal forma que sean atendidas las disposiciones aquí indicadas. Asimismo, de ser requerido, se estará solicitando la información necesaria que solicite para los informes indicados, el Ministerio de Hacienda y demás órganos externos.

Se adjunta el documento completo publicado en dicha Ley de Presupuesto para su información.

Cualquier consulta adicional, se tendrá a disposición las extensiones telefónicas 014069 y 014283.

Copia: Dirección Ejecutiva del Poder Judicial
Diligencias/ Archivo